

COPIA CERTIFICADA



NUMERO 8,847 OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE.

TOMO XXVII VIGESIMO SEPTIMO. LIBRO UNO.

=== En Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de Diciembre del 2020 dos mil veinte, Yo, **LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO**, Notario Público Número 17 diecisiete de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, subregión centro conurbada, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que posteriormente se insertará, a solicitud del señor **MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN**, en su carácter de Delegado Especial, quien hizo las siguientes:

DECLARACIONES

=== I.- Que comparece en su carácter de delegado especial del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte.

=== II.- Que **"EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización respectiva, con la clave única de documento (CUD) A202006261213349804 letra "A", dos, cero, dos, cero, cero, seis, dos, seis, uno, dos, uno, tres, tres, cuatro, nueve, ocho, cero, cuatro, según consta en escritura pública número 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta ciudad el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, ante el suscrito Notario, testimonio que tiene anotación de haberse registrado bajo el folio mercantil electrónico N-2020057313 letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cinco, siete, tres, uno, tres, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.

=== III.- Que en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas que ha quedado descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado especial para comparecer ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en cumplimiento de su cometido, exhibe un documento que a la letra dice:

=== "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día 27 de Noviembre de 2020, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada **"EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a la que fueron citados por el Administrador General Único.

=== Preside la Asamblea el Sr. **ISRAEL ALVAREZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Administrador General Único, designando como Secretario al Ing. **MARTÍN GAMALIEL TORRES BARRAGÁN**.

=== El Presidente designó como Escrutador al Ing. **MARTÍN GAMALIEL TORRES BARRAGÁN**, quien en ejercicio de su encargo revisó el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y preparó la Lista de Asistencia, en la cual se hace constar que en la Asamblea se encuentran representados los accionistas que son titulares de la totalidad del Capital Social, mismo que a la fecha de celebración de la presente Asamblea se encuentra representado en las proporciones que a continuación se indican:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:	PORCENTAJE
--------------	-----------	--------	------------

MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN	50	\$50,000.00	50%
R.F.C. TOBM 900111 4V7			
ISRAEL ALVAREZ SANCHEZ	50	\$50,000.00	50%
R.F.C. AASI 760223 NL7			
TOTAL:	100	\$100,000.00	100%

=== En virtud de estar representadas el 100% ciento por ciento de las acciones que integran el Capital Social, con fundamento en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales y el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada a pesar de no haber mediado convocatoria previa y sometió a la consideración de los presentes la siguiente: _____

ORDEN DEL DIA

=== PRIMERO.- Lista de asistencia. _____

=== SEGUNDO.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para transformar a la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, así como la consecuente reforma integral de los Estatutos Sociales. _____

=== TERCERO.- Revocación del Administrador General Único y Comisario de la Sociedad, designación del Órgano de Administración y en su caso, del Órgano de Vigilancia de la Sociedad, el otorgamiento de poderes y facultades y la determinación de sus emolumentos. _____

=== CUARTO.- Revocación de poderes. _____

=== QUINTO.- Designación de Delegado para que comparezca ante el Fedatario Público de su elección, a formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea de Accionistas. _____

=== SEXTO.- Redacción y aprobación del acta respectiva. _____

=== La Asamblea por unanimidad de votos de todos los presentes, aprobó la Orden del Día propuesta y procedió a su desahogo en los siguientes términos: _____

=== PUNTO PRIMERO.- En relación con el primer punto del Orden del Día, el mismo ha quedado agotado en virtud de haberse formulado la Lista de Asistencia y conforme a la misma, el Presidente declaró la validez de la presente Asamblea. _____

=== PUNTO SEGUNDO.- Pasando a desahogar el segundo punto de la Agenda, el Presidente expuso a los accionistas las razones prácticas y operativas por las cuales considera necesario transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y como consecuencia, reformar íntegramente los Estatutos Sociales, a fin de adecuarlos a las disposiciones relativas a las Sociedades de Responsabilidad Limitada a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciéndose constar que el actual Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad asciende a la suma de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), que constituye el capital mínimo fijo. _____

=== Acto seguido, procedió a dar lectura al proyecto de los nuevos Estatutos Sociales. _____

=== Después de examinar y discutir ampliamente la propuesta mencionada, la Asamblea por unanimidad de





votos de los presentes, adoptó las siguientes: _____

RESOLUCIONES

=== PRIMERA.- Se aprueba transformar a la Sociedad EQUITECNOVO, de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. _____

=== SEGUNDA.- Como consecuencia de la transformación a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se aprueba la modificación integral de los Estatutos Sociales para quedar redactados de la siguiente forma: _____

_____ DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN _____

_____ CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS _____

=== ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "EQUITECNOVO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V.". _____

=== ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: _____

=== 1.- La compra, venta, fabricación, adquisición, maquila, distribución, transformación, alquiler, comisión, importación o exportación y en general la comercialización de toda clase de equipos, bombas, compresores, tanques, herramientas, tuberías, válvulas, refacciones, equipos con todos sus componentes, complementos y accesorios para la utilización y aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural o cualquier combustible o gas industrial, y productos similares o conexos, en el hogar, la industria o el comercio, incluyendo la prestación de servicios e instalación de los bienes relacionados. _____

=== 2.- La reparación, mantenimiento y servicio a toda clase de equipos y accesorios necesarios para el manejo de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural o cualquier combustible o gas industrial, y productos similares o conexos, así como la prestación de toda clase de servicios técnicos en el ramo del Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural o cualquier combustible o gas industrial, y productos similares o conexos, ya sea de mantenimiento o de mecánica en general y la contratación, capacitación, entrenamiento y calificación del personal necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios mencionados. _____

=== 3.- El establecimiento, compra, venta, enajenación, construcción, edificación, operación, arrendamiento, subarrendamiento, adquisición por cualquier título permitido por la ley de talleres, bodegas, fábricas, negocios, oficinas, almacenes y cualquier otro inmueble necesario para los fines de la Sociedad. _____

=== 4.- La prestación de bienes o servicios integrales a las personas físicas o morales nacionales o extranjeras, instituciones o empresas en el ramo de la contabilidad, la administración, asesoría financiera, mercadotecnia, legal, financiera, ingeniería en todas sus ramas, comercio en general ya sea nacional o internacional o en su caso en el ramo industrial, pudiendo contratar profesionales en esas áreas o ramos para la mejor asesoría y prestación de los servicios de la empresa sin el establecimiento de ligas permanentes con ellos concertando al efecto los actos y contratos con la Federación, los gobiernos de los Estados o Municipios, así como Organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, ya sean personas físicas o morales, nacionales o

COPIA CERTIFICADA

extranjeras. _____

=== 5.- La compra, venta, adquisición, enajenación, comisión, consignación, representación, administración, mediación, comercialización, distribución, fabricación, transformación, tráfico mercantil, maquila, arrendamiento, exportación, importación, asesoría, consultoría, por cuenta propia o de terceros, y en general la prestación e instalación de toda clase de artículos, mercancías, materias primas, productos manufacturados, bienes o servicios relacionados con la industria y el comercio en general. _____

=== 6.- La asesoría profesional en relación con la compra, venta, administración, comercialización, distribución, importación o exportación, de toda clase de bienes o servicios para realizarse en el comercio o la industria en general. _____

=== 7.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, importación, exportación y aprovechamiento en general de toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramienta, refacciones y partes, vehículos de autotransporte, autotransporte técnico especializado y de cualquier artículo o efectos del comercio. _____

=== 8.- Solicitar, adquirir, enajenar, obtener, tomar y otorgar de manera temporal o definitiva, por cualquier título permitido por la ley, el uso, goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles, patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual, así como de opciones y concesiones, permisos, subsidios, que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social. _____

=== 9.- Participar, concursar, inscribirse y/o postular en cualquier tipo de licitación, concurso, convocatoria, subasta o cualquier otro mecanismo similar o análogo emitido por la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o por la Iniciativa privada para la prestación de los servicios relacionados con su objeto social. _____

=== 10.- Aceptar y conferir toda clase de distribuciones, mediaciones, consignaciones y comisiones mercantiles y mandatos, obrando por cuenta propia o ajena, así como el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. _____

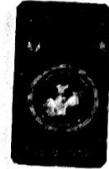
=== 11.- Promover, construir, organizar, explotar, administrar, fusionar, escindir, transformar, disolver y liquidar todo género de sociedades mercantiles, de servicio, industriales, civiles, nacionales o extranjeras, de participación privada o pública. _____

=== 12.- Tomar participación en el capital de todo tipo de empresas o sociedades, así como la adquisición y enajenación de cualquier título permitido por la Ley de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación, obligaciones y cualquier título-valor permitido por la Ley. _____

=== 13.- Obtener y conceder préstamos, créditos y financiamientos, otorgando o recibiendo de cualquier tercero, garantías específicas o generales, sean personales, prendarias, hipotecarias o fiduciarias; así como contratar u otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones propias o contraídas por terceros, constituyéndose como aval, fiador y/u obligado solidario. _____

=== 14.- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación





COPIA CERTIFICADA

permitidos por la Ley, con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, ya sea a nombre propio o ajeno, para la consecución de los fines sociales antes señalados; y aquellos que sean anexos, conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con lo antes mencionado.

15.- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza conforme a los que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar.

=== ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.

=== ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los socios quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

=== ARTÍCULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:

=== I.- Las partes sociales, o derechos que adquieran de la sociedad;

=== II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y

=== III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad, y por lo tanto a no invocar la protección de sus gobiernos so pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos que hubieren adquirido.

CAPITAL Y PARTES SOCIALES

=== ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad es variable. La porción mínima fija de dicho capital social es la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La parte variable será ilimitada.

=== El capital social de la Sociedad estará dividido en partes sociales, que podrán ser de valor y categoría desiguales pero cuyo valor se determinará por múltiplos de UN PESO, MONEDA NACIONAL.

=== Las partes sociales serán de libre suscripción y representarán la totalidad del capital social de la Sociedad.

=== Las partes sociales no estarán representadas por certificados o títulos. Sin embargo, la Sociedad podrá emitir certificados para hacer constar la participación de cada socio en el capital social.

=== ARTÍCULO SÉPTIMO.- En ningún caso podrá la Sociedad tener menos de dos ni más de cincuenta socios.

=== ARTÍCULO OCTAVO.- Cada socio tendrá únicamente una parte social, la cual podrá amparar distintos montos y derechos, según lo determine la Asamblea de Socios que acuerde su emisión, y cuando cualquier socio realice una aportación, adquiera la parte social de otro socio o se decrete una disminución del capital social, el valor de su parte social aumentará o disminuirá, según sea el caso, proporcionalmente, salvo en el caso de que la parte social que adquiera fuera de una clase distinta a la que ya posea, supuesto en el cual se considerarán como partes independientes.

=== **ARTÍCULO NOVENO.-** Las partes sociales representativas del capital social son indivisibles y podrán clasificarse de la siguiente manera:_____

=== A) Las partes sociales clase "A" serán representativas del capital social mínimo sin derecho a retiro, y conferirán las siguientes prerrogativas a sus titulares:_____

—1. El derecho de voto en cualquier Asamblea de Socios, con independencia del asunto de que se trate. Por lo tanto, no tendrán restricción alguna para ejercer este derecho corporativo. _____

—2. El derecho a participar de las utilidades de la sociedad en los términos de las bases sociales. _____

—3. Cualquier otro derecho que esté establecido en las bases sociales. _____

=== B) Las partes sociales clase "B", conferirán las siguientes prerrogativas a sus titulares:_____

—1. El derecho de voto en cualquier Asamblea de Socios, con independencia del asunto de que se trate. Por lo tanto, no tendrán restricción alguna para ejercer este derecho corporativo. _____

—2. El derecho a participar en las utilidades de la sociedad en los términos de las bases sociales, y _____

—3. Cualquier otro derecho que esté establecido en las bases sociales. _____

=== Solo en el caso de las partes sociales de la clase B, en adición a las prerrogativas inherentes a las mismas, les corresponderá en exclusiva el derecho a nombrar o ratificar al Gerente Único o Presidente del Consejo de Gerentes. _____

=== La Asamblea de Socios podrá reclasificar las partes sociales, o en su caso, determinar la creación de nuevas clases de partes sociales, atribuyendo a sus titulares distintos derechos y obligaciones según se considere necesario para el cumplimiento del objeto social. En estos casos, la Asamblea de Socios deberá de adecuar las bases sociales a la reclasificación de las partes sociales que en su caso resuelva, de acuerdo a los derechos y obligaciones que se establezcan para los socios, aprobado por el 70% setenta por ciento del capital social. _____

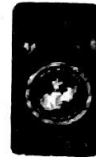
=== **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La porción fija del capital social podrá ser aumentada o disminuida por resolución de la Asamblea de Socios debiendo ser protocolizadas o formalizadas ante fedatario público, reformando al Artículo Sexto de estos Estatutos Sociales y observando las formalidades que de conformidad con las disposiciones legales aplicables sean necesarias. En el caso de disminución del Capital Social Mínimo, deberá efectuarse mediante el acuerdo mayoritario de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. _____

=== La porción variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida por resolución de la Asamblea de Socios en términos de los presentes Estatutos. _____

=== Para aumentos al capital variable bastará el acuerdo favorable de la Asamblea de Socios sin que sea necesaria la reforma a los Estatutos Sociales. Para tal efecto, no será necesario acudir ante Notario para protocolizar dicha resolución ni hacer el registro correspondiente en el Registro Público de Comercio. _____

=== La disminución del capital social en su parte variable se realizará mediante el retiro parcial o total de las aportaciones sociales, a través del acuerdo mayoritario de los socios que representen la mayoría del capital social, reunidos en Asamblea General de Socios, sin que requiera la protocolización o formalización ante fedatario





COPIA CERTIFICADA

público del acuerdo respectivo. _____

=== Ya sea en su parte fija o en su parte variable, la Asamblea de Socios deberá determinar las condiciones para llevar a cabo la disminución propuesta para calcular a prorrata las participaciones de los socios y la fecha de amortización de las partes sociales correspondientes. _____

=== **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Si la Asamblea de socios aprueba un aumento en el capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento de manera proporcional a su participación en el capital de la Sociedad. Los socios deberán ejercitar su derecho en la Asamblea de Socios que apruebe dicho aumento, en el entendido que los socios podrán ejercitar o renunciar al ejercicio de dicho derecho en la Asamblea de Socios que lo apruebe. _____

=== Si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, podrá ejercitarse dicho derecho de preferencia en ese momento. _____

=== Si más de un socio desea ejercer su derecho de preferencia para adquirir las partes sociales de que se trate, cada socio aumentará su parte social en proporción al monto de su aportación en el capital social en ese momento. _____

=== Para el caso de que alguno de los socios no ejercite el derecho mencionado, los socios que hubiesen ejercitado su derecho de suscripción sobre el aumento de capital decretado, tendrán derecho de suscribir proporcionalmente la parte que hubiera correspondido a los socios que se abstuvieron de hacerlo. _____

=== No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, si no está totalmente suscrito y pagado todo el capital social. _____

=== **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Cuando algún socio desee retirar parcial o totalmente sus aportaciones hechas al capital variable, estará a lo ordenado por el artículo 220 doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso, el reembolso de su parte social, traerá como consecuencia la disminución del capital. El reembolso de la parte social, se efectuará a su valor en libros de acuerdo con el avalúo practicado por un corredor público del domicilio de la sociedad, designado por la Asamblea de Socios, tomando como base los estados financieros aprobados por la Asamblea General anual de socios del ejercicio social correspondiente, conforme a la disposición legal antes citada y cuyo reembolso a cargo de la sociedad deberá practicarse en un plazo no mayor de 60 sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que se apruebe el reembolso correspondiente. _____

=== El derecho de separación no podrá ejercitarse cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, de conformidad con el artículo 221 doscientos veintiuno de la Ley de la materia. Sin embargo, en el supuesto de acordarse el reembolso, este traiga consigo la reducción del capital social a menos del mínimo requerido por la Ley, los socios restantes deberán proporcionalmente a su participación en el capital social, suscribir el aumento necesario para cumplir con el requisito legalmente impuesto. _____

=== **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Todo aumento o disminución al capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto llevará el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, el Secretario o

Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o un Gerente designado por el Consejo de Gerentes.

=== **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Las partes sociales sólo podrán dividirse con el efecto de efectuar la cesión parcial de las mismas.

=== Los socios podrán ceder sus partes sociales, de manera parcial o total, entre sí o a terceros, gravadas o dadas en prenda, así como admitir nuevos socios, siempre con la autorización previa y por escrito de la Asamblea de Socios.

=== En caso de que la Asamblea de Socios autorice la transmisión de partes sociales a terceros, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las partes sociales de que se trate, debiendo ejercer tal derecho dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que la Asamblea de Socios haya aprobado la transferencia.

=== Si más de un socio desea ejercer su derecho de preferencia para adquirir las partes sociales de que se trate, cada socio adquirirá la parte proporcional de la parte social objeto de transmisión en proporción al monto de su aportación en el capital social en tal momento.

=== La Sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales que hubieran sido previamente aprobadas por la Asamblea de Socios. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción. Igualmente, se inscribirán los gravámenes o cualquier limitación de dominio que pese sobre las partes sociales.

=== No se registrará en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, ninguna transmisión o gravamen de partes sociales, así como la admisión de nuevos socios, si se hubiese hecho sin la autorización por escrito de la Asamblea de Socios, en cuyo caso no producirá efecto legal alguno, no será reconocida por la Sociedad y será nula.

=== **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Sociedad sólo reconocerá como socios a aquellas personas físicas o morales registradas en su Libro Especial de Socios. El domicilio, nacionalidad y participación de los socios se registrará en el Libro Especial de Socios. Por lo tanto, únicamente los socios registrados en el Libro Especial de Socios tendrán derecho a percibir dividendos y votar en las Asambleas de Socios. La Sociedad no reconocerá como socios a personas físicas o morales que no estén inscritas en el Libro Especial de Socios, ni aceptará demanda ni reclamación alguna, ni reconocerá interés alguno de terceros sobre dichas partes sociales o los activos de la Sociedad, a excepción de lo establecido por la Ley y por estos Estatutos.

ASAMBLEA DE SOCIOS

=== **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a ella todos los demás órganos, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier Gerente, funcionario o empleado de la Sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona o delegado que la misma Asamblea designe o a falta de designación, por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes, en su caso.

=== Las convocatorias para las





COPIA CERTIFICADA

Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente Único, por el Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes, o por cualquiera de los miembros del Órgano de Vigilancia o por el o los socios que representen el 33 (treinta y tres por ciento) del capital social de la Sociedad. _____

=== Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por medio de (A) fax o correo electrónico a los números y direcciones registrados en el Libro Especial de Socios de la Sociedad con acuse de recibo o confirmación de que el fax o correo fue entregado, o (B) por mensajero o servicio de mensajería al domicilio de los socios registrado en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de 8 ocho días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea. Las convocatorias deberán contener la orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la Asamblea, debiendo estar firmadas por la o las personas que las hagan. _____

=== Para que se celebre válidamente una Asamblea de Socios, será necesario que por lo menos, el 60% sesenta por ciento del capital social se encuentre presente o representado en virtud de una primera o subsecuente convocatoria y las resoluciones se tomarán por el voto que represente, por lo menos, el 51 % cincuenta y uno por ciento del capital social. Sin embargo, para cualquier enmienda o modificación a estos Estatutos, deberá estar representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por lo menos por el voto de las partes sociales que representen el 61% sesenta y uno por ciento del capital social, excepto cuando se trate de una enmienda al objeto social o las reglas que establezcan un incremento en las obligaciones de los socios, casos que requerirán aprobación por unanimidad de los Socios. _____

=== No obstante lo anterior, se considerará que una Asamblea de Socios se encuentra legalmente reunida sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el total del capital social. El Gerente Único o el Presidente del Consejo de Gerentes, según sea el caso, presidirán las Asambleas de Socios. En su ausencia, serán presididas por la persona que designe la Asamblea de Socios para tal efecto. El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes actuará como secretario en las Asambleas de Socios y en su ausencia, la Asamblea de que se trate nombrará a la persona que desempeñará tal función. _____

=== **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para el caso de que los socios de la sociedad, no reúnan el "quorum" de asistencia suficiente, para instalar cualesquier Asamblea de Socios en segunda convocatoria y se llegue por tal motivo a una situación de "impase" o estancamiento de la sociedad, podrán los socios ofrecer total o parcialmente su parte social a los demás socios o adquirir las de éstos, o en su caso, designar a un tercero para la adquisición de la parte social ofertada, sujetándose al siguiente procedimiento: _____

=== 1.- Definición de "Impase".- Se disparará la aplicación de la presente cláusula, cuando en la Asamblea de Socios, citada por segunda convocatoria, no se reúna el "quorum" mínimo necesario de instalación, establecido en los presentes estatutos. _____

=== 2.- Cuando ocurra el supuesto del "impase", cualquier socio o grupo de socios que representen cuando menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrán comunicar al resto de los socios su deseo de hacer uso de la cláusula de "impase", indicando al efecto su intención de transmitir total o parcialmente su parte

social o adquirir la de otro u otros socios, estableciendo el valor en que se pretenda ceder o en su caso adquirir, así como los plazos y formas de pago, debiéndose al efecto seguir el siguiente procedimiento: _____

=== a).- La notificación se hará por medio de Fedatario Público al resto de los socios, en forma personal o en el domicilio que se tenga registrado ante el órgano de administración de la sociedad. _____

=== b).- Al momento de solicitar la notificación, el socio o socios que la soliciten deberá(n) depositar ante el Fedatario Público que vaya a hacerla, los certificados que emitidos por el Órgano de Administración que hagan constar la participación de cada socio en el capital social de la sociedad, para que en caso de que el notificado o notificados decidan adquirir se suscriban los contratos y se hagan las anotaciones correspondientes. _____

=== c).- El notificado tendrá un plazo de 30 treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para hacer saber por escrito al Fedatario que le hizo la notificación, su decisión de transmitir total o parcialmente su parte social en el precio contenido en la notificación o comprar parcial o totalmente la parte social de quien solicitó la notificación, en el mismo precio y de conformidad con los plazos y formas de pago establecidos en la misma notificación. _____

=== d).- Al recibir el Fedatario que haga la notificación, la manifestación escrita del notificado dentro del plazo referido en el anterior inciso c), en donde exprese si acepta transmitir total o parcialmente su parte social o decide adquirir la de la otra parte, deberá el Fedatario Público comunicarlo dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes a quien solicitó la notificación, la forma de comunicárselo se establecerá entre el Fedatario Público y el que solicite la notificación, pero una vez transcurrido el término de 72 setenta y dos horas antes mencionado, el notificado dará por hecha la comunicación de su decisión a la otra parte. _____

=== e).- En caso de que transcurrido el plazo de 30 treinta días a que se refiere el inciso c) y el notificado no hubiere comunicado por escrito al Fedatario Público que lo notificó su decisión de adquirir o ceder, quien hubiere solicitado la notificación, podrá demandar al notificado el pago de daños y perjuicios por el incumplimiento de lo pactado en estos estatutos, estableciéndose expresamente como monto de los daños y perjuicios o como cláusula penal, el 20% veinte por ciento del monto total de la parte social del demandado, considerando el precio que hubiere ofrecido quien o quienes solicitaron la notificación para adquirir o transmitir la parte social. _____

=== f).- Para el caso de que en la notificación para adquirir o transmitir la parte accionaria, el (los) socio(s) establecieran el pago del precio en una o varias exhibiciones con plazo mayor a 30 treinta días naturales, en todos los casos, el saldo se convertirá a Dólares Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América y se pagarán intereses ordinarios aplicando la tasa "PRIME RATE" sobre saldos insolutos, debiéndose efectuar el pago de los intereses generados conjuntamente con la suerte principal en cada fecha de vencimiento. _____

=== El (los) adquirente(s) podrá(n) realizar pagos parciales a cuenta del saldo insoluto o de los intereses que se generen en cada período. _____

=== Para garantizar el pago del saldo insoluto del precio, el (los) adquirente(s) deberá(n) otorgar contrato de "Prenda sin desposesión" sobre la(s) parte(s) social(es) que se adquiere(n), y contra el pago total del precio y sus intereses, se cancelará la garantía prendaria. _____





COPIA CERTIFICADA

=== En el caso a que se refiere este inciso, durante el tiempo que dure insoluto el pago total del precio de la(s) parte(s) social(es), el(los) adquirente(s) ejercerá(n) los derechos corporativos y económicos que correspondan a la(s) parte(s) social(es) pignoradas, quedándole(S) prohibido enajenarlas o disponer de ellas en forma alguna. —

=== En el supuesto de el(los) comprador(es) no realizara(n) algún pago dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la fecha de vencimiento según corresponda, se pacta desde ahora que la operación de transmisión de la(s) parte(s) social(es) se rescindirá automáticamente sin necesidad de declaración judicial y el(los) adquirente(s) perderá(n) en beneficio del(los) socio(s) cedente(s) a quien(es) no se hubiere efectuado el pago o pagos correspondientes, todas las cantidades de dinero que hasta ese momento hubiere(n) entregado a cuenta de la operación, debiendo restituirsele(s) la parte social correspondiente, cancelándose el gravamen o anotaciones que se hubieren hecho con motivo de la operación de transmisión rescindida. —

=== En el supuesto de que el notificado hubiere aceptado ceder o adquirir la(s) parte(s) social(es) dentro del plazo establecido en el inciso c) y el contrato definitivo de cesión de partes sociales no se pudiese celebrar por causa imputable a una de las partes, la parte que incumplió podrá ser demandada por la otra por el pago de daños y perjuicios, los cuales se pactan como cláusula penal, por el equivalente al 20% veinte por ciento del precio total de la(s) parte(s) social(es) motivo de la operación que no se celebró, tomando como base el precio establecido en la notificación referida en el punto 2 dos. —

=== En el supuesto de que se hubiere celebrado el contrato de cesión de parte(s) social(es) a plazos, de conformidad a los porcentajes y plazos establecidos en este inciso, y no se efectuare el primer pago que debiera hacerse dentro del término de 180 ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que reciba el Fedatario la manifestación escrita a que se refiere el inciso c) de esta cláusula, automáticamente el contrato quedará rescindido y la parte adquirente deberá cubrir por concepto de daños y perjuicios a la parte cedente, una cantidad equivalente al 20% veinte por ciento del precio total de la(s) parte(s) social(es) motivo de la operación, tomando como base el precio establecido en la notificación referida en el punto 2 dos. —

=== **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un Libro de Actas autorizado para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, excepto cuando sean formalizadas ante fedatario público, en cuyo caso no será necesario que se transcriban en el Libro de Actas de la Sociedad. —

=== **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Asambleas de Socios se reunirán en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en donde fuere legalmente citada. En caso de reunirse en cualquier lugar que no sea el domicilio de la Sociedad, los viáticos serán a cargo de la misma Sociedad. La Asamblea de Socios se celebrará por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en los incisos I primero, II segundo, III tercero y IV cuarto de este artículo y en cualquier tiempo, para los demás asuntos que aquí se enumeran: —

=== I. Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, los estados financieros y el informe de la administración correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen necesarias al respecto;



- II. Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; _____
- === III. Nombrar, reelegir y remover al Gerente Único o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; _____
- === IV. Designar, en su caso, al Órgano de Vigilancia; _____
- === V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; _____
- === VI. Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso, y otros beneficios; _____
- === VII. Resolver sobre los asuntos contemplados en el primer párrafo del artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos; _____
- === VIII. Aprobar la separación de alguno de los socios por las causas previstas en los incisos I, II, III y IV del artículo 50 cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles; _____
- === IX. Entablar y perseguir contra los socios, Gerente Único o Consejo de Gerentes, Órgano de Vigilancia y funcionarios de la Sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y perjuicios; _____
- === X. La disolución de la Sociedad; _____
- === XI. Aumentar y reducir el capital social mínimo fijo o variable; _____
- === XII. Cambiar el objeto de la Sociedad; _____
- === XIII. Cambiar de nacionalidad a la Sociedad; _____
- === XIV. Transformar a la Sociedad; _____
- === XV. Fusionar o escindir la Sociedad; _____
- === XVI. Aprobar la manera en que deberán votarse las acciones, partes sociales u otras participaciones detenidas por la Sociedad en otras sociedades o asociaciones, así como la designación de apoderados para tal efecto; _____
- === XVII. Cualquier modificación a los presentes Estatutos; o _____
- === XVIII. En general, acordar cualquier resolución o decidir sobre cualquier acción relacionada con la administración de la Sociedad, así como cualquier asunto de negocios que deba ser acordado por la Asamblea de Socios, de conformidad con la ley o los presentes Estatutos. _____
- === **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada PESO, MONEDA NACIONAL de su aportación. _____
- === **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios podrán asistir a las Asambleas personalmente o mediante apoderado designado para tal efecto mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, en la cual deberá consignarse las facultades para comparecer y ejercer el derecho de voto. _____
- === **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El balance general y los estados financieros de la Sociedad deberán ser presentados a la Asamblea de Socios por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes o por quien la Asamblea designe, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la Sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente. _____



=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. _____

ADMINISTRACIÓN

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Único o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por un número no menor de dos Gerentes y sus respectivos suplentes, uno de los cuales tendrá el cargo de Consejero Presidente, el cual y su suplente en su caso, solamente podrá ser designado, reelecto o removido por el o los socios titular(es) de las partes sociales clase "B". El Gerente Único o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios. _____

=== La remoción o sustitución de los Consejeros distintos al Presidente requerirá acuerdo de la Asamblea de Socios, adoptado por lo menos por el 51% cincuenta y uno por ciento de las partes sociales con derecho a voto de la sociedad. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Gerente Único, éste no tendrá suplentes. —

=== El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en su encargo hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo y durarán en el mismo hasta que sean removidos por la Asamblea de Socios. _____

=== El Gerente Único o el Consejo de Gerentes tienen las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, dentro de los que se incluyen: _____

=== **I. Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para hacer cesión de bienes; para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; —

=== **II.- Poder General para Actos de Administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. _____

=== **III.- Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral**, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y

COPIA CERTIFICADA



con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa mas no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de dirección y administración en relación con los trabajadores de la sociedad; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo, para actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan o no celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos obrero-patronales, ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales; para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones así como las de ofrecimiento y de admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma sociedad en todas sus relaciones con trabajadores; y en general para representar a la sociedad como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables. ———

=== IV.- Poder General para emitir, librar, suscribir, avalar, endosar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito o de valores, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a operaciones de o con activos circulantes o fijos de la sociedad, por una cantidad que no exceda de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). ———

=== V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión a nombre de la sociedad, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas. ———

=== VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo la presente facultad. ———

=== Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda limitarlas o ampliarlas. ———

=== LIMITACION: El Órgano de Administración no podrá: 1) transigir, 2) ejercer actos de dominio sobre bienes



COPIA CERTIFICADA

inmuebles o derechos reales de la sociedad, así como tampoco sobre activos de la misma, acciones, partes sociales o títulos de los cuales la sociedad sea titular; 3) otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza, ni constituirse como fiador, aval u obligado solidario por obligaciones contraídas por terceros. _____

=== Las facultades a que se refiere la limitación antes referida, solo podrán ser ejercidas por aquellas personas a las cuales la Asamblea de Socios, mediante acuerdo expreso les confiera Poder -sea general o especial- para llevarlas a cabo. _____

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Consejo de Gerentes celebrará sesiones (incluso vía telefónica) cuando sea convocado por el Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes o por dos Gerentes. _____

=== Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes, en su caso, se harán por el Presidente o Secretario del Consejo de Gerentes o por dos Gerentes y serán notificadas a los Gerentes por medio de (A) fax o correo electrónico a los números y direcciones de cada Gerente registrados por la Sociedad con acuse de recibo, o (B) por mensajero o servicio de mensajería al domicilio de cada Gerente registrados por la Sociedad, con una anticipación no menor de 5 cinco días hábiles a la fecha de celebración de la reunión. Las convocatorias deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo estar firmadas por la o las personas que las hagan. _____

=== El Consejo de Gerentes sesionará en el domicilio social o en su caso, en cualquier otro lugar fijado en la convocatoria dentro de la República Mexicana o incluso en el extranjero. En caso de reunirse en cualquier lugar que no sea el domicilio de la Sociedad, los viáticos serán a cargo de la misma Sociedad. _____

=== Para que pueda celebrarse válidamente una sesión del Consejo de Gerentes se requerirá la asistencia de la mayoría de los Gerentes y sus resoluciones serán válidas si son adoptadas mediante el voto afirmativo de la mayoría de los presentes. _____

=== En caso de actos urgentes cuya omisión o retraso pueda causar daño serio a la Sociedad, un sólo Gerente podrá resolver sobre los mismos en ausencia temporal de los otros Gerentes. En tal caso, la resolución del Gerente deberá ser ratificada por escrito por la mayoría de los miembros del Consejo de Gerentes. _____

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las actas de las sesiones del Consejo de Gerentes serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión, excepto en el caso que sean formalizadas ante fedatario. _____

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Gerentes por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo de Gerentes, siempre que se confirmen por escrito. _____

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Salvo lo que disponga la Asamblea de Socios, para sus sesiones el Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros a un Presidente y si lo considera necesario, a un Secretario y Secretario Suplente, quienes podrán o no ser miembros del Consejo de Gerentes. _____

_____**FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD**_____

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La Sociedad podrá contar, si así lo determina la Asamblea de Socios, con

un Director General, quien tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:_____

=== a. Preparar un presupuesto anual para las operaciones de la Sociedad, bajo la dirección del Gerente Único o del Consejo de Gerentes; y _____

=== b. Administrar la Sociedad de conformidad a sanos principios de administración y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes. _____

— Igualmente, el Órgano de Administración o la Asamblea de Socios podrán designar uno o más Gerentes Especiales, quienes contarán con las facultades de representación orgánica que se otorguen al momento de su designación. _____

=== ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el ejercicio de su encargo, el Director General o Gerente Especial contará con las facultades que al efecto le otorgue la Asamblea de Socios que lo designe. _____

=== ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Único, el Consejo de Gerentes o el Director General, en este último caso con autorización previa del Gerente Único o Consejo de Gerentes, podrá nombrar a otros funcionarios de la Sociedad. _____

ÓRGANO DE VIGILANCIA

=== ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de que la Asamblea de Socios lo considere conveniente, se creará en cualquier momento un Órgano de Vigilancia para supervisar la actuación del Gerente Único o del Consejo de Gerentes. _____

=== El Órgano de Vigilancia estará formado por cualquier número de miembros, quienes podrán ser o no socios. --

=== El Órgano de Vigilancia estará facultado para requerir al Gerente Único o al Consejo de Gerentes cualquier información que considere conveniente o necesaria para la supervisión de la administración de la Sociedad y para elaborar recomendaciones al respecto al Gerente Único o al Consejo de Gerentes, así como supervisar la implantación de sus recomendaciones y podrá denunciar cualesquier asuntos ante la Asamblea de Socios, a la cual podrá convocar directamente en cualquier tiempo. _____

EJERCICIO SOCIAL

=== ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año, con las salvedades que establece el artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

=== ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden a Impuesto sobre la Renta del ejercicio; en su caso, reparto de utilidades al personal de la sociedad; y amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, serán distribuidas como sigue: _____

=== a. Se separará un cinco por ciento de las utilidades netas para constituir y, si fuere necesario reconstituir, el fondo de reserva legal, hasta que sea igual, por lo menos, al 20% veinte por ciento del capital social; _____

=== b. Si la Asamblea así lo determina, se podrán crear o incrementar reservas de reinversión, contingencia o especiales que se estimen convenientes; y _____





=== c. El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea de Socios. _____

DISOLUCION Y LIQUIDACION

=== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

=== Declarada la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de un liquidador designado por la Asamblea de Socios que deberá actuar según lo decida la Asamblea. _____

=== La Asamblea de Socios que nombre al liquidador deberá señalar un plazo en el cual el liquidador deberá cumplir su encargo, así como la remuneración que percibirá en caso de que así se acuerde. _____

=== El liquidador procederá a la liquidación de la Sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los socios, en proporción a su participación social, de acuerdo con el artículo 240 doscientos cuarenta y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

DISPOSICIONES GENERALES

=== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Para todo lo no previsto en los presentes estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

=== **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Para cualquier controversia que se suscite entre los socios y la Sociedad, y los socios entre sí en relación a la Sociedad, sólo serán aplicables las Leyes y Tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. _____

=== **TERCERA.**- Se aprueba la cancelación de los títulos accionarios emitidos con anterioridad y se instruye al Órgano de Administración, la emisión de certificados para hacer constar la participación de cada socio en el capital social de la Sociedad, los cuales deberán estar firmados únicamente por el Gerente Único o Presidente del Consejo de Gerentes, que más adelante se designe. _____

=== **CUARTA.**- En virtud de lo anteriormente acordado, en lo sucesivo el capital social de EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V., estará integrado de la siguiente forma: _____

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
	CLASE "A"	
MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN	1	\$50,000.00
ISRAEL ALVAREZ SANCHEZ	1	\$50,000.00
Total:	2	\$100,000.00

=== **QUINTA.**- Se instruye al Órgano de Administración para que realice las correspondientes anotaciones en los libros corporativos de la Sociedad. _____

=== **PUNTO TERCERO.**- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente en uso de la voz manifestó que en virtud de los cambios acordados, es necesario revocar el cargo de Administrador General Único, y en su lugar, propone que la sociedad se administrada por un Gerente Único, sugiriendo a KRISTIAN EMILIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. _____

=== Asimismo, sugirió la destitución del nombramiento del Comisario de la Sociedad así como la revocación de

COPIA CERTIFICADA

sus facultades, sin que por el momento se designe Órgano de Vigilancia. _____

=== Después de analizar y discutir ampliamente las propuestas mencionadas, la Asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: _____

RESOLUCIONES

=== PRIMERA.- Se revoca y se deja sin efectos el nombramiento y las facultades conferidas al Administrador General Único de EQUITECNOVO, S.A. DE C.V., hoy EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V., Sr. ISRAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mismos que constan en la Escritura Pública No. 8,525, de fecha 30 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. _____

=== SEGUNDA.- Se revoca y se deja sin efectos el nombramiento y las facultades conferidas al Comisario de EQUITECNOVO, S.A. DE C.V., hoy EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V., Sr. EDGAR JIMÉNEZ ESPARZA, mismos que constan en la Escritura Pública No. 8,525, de fecha 30 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 de Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. _____

=== TERCERA.- Se designa a KRISTIAN EMILIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ para que a partir de esta fecha y hasta nueva designación en contrario, funja como Gerente Único de EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V., quien tendrá la administración, representación y firma legal de la Sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, quedando investido por lo tanto, de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales hoy reformados, el que se da por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que hubiere lugar. _____

=== CUARTA.- Se acuerda por el momento exentar al Gerente Único designado de caucionar su gestión y el manejo de su respectivo encargo, otorgándole los socios un voto de confianza por la labor a realizar, sin perjuicio de que en cualquier tiempo la Asamblea de Socios modifique esta obligación. _____

=== QUINTA.- En relación con los emolumentos del Gerente Único, se acordó que por lo que respecta al ejercicio social 2020, no se fijará cantidad alguna por sus servicios prestados a la Sociedad. _____

=== SEXTA.- Hasta nuevo Acuerdo en contrario, no se designa un Órgano de Vigilancia. _____

=== PUNTO CUARTO.- El Presidente señaló a los accionistas presentes, que dada la modificación a los Estatutos Sociales acordada, considera conveniente se revoquen los poderes que con anterioridad otorgó la Sociedad. _____

=== Los presentes por unanimidad adoptaron la siguiente: _____

RESOLUCIÓN:

=== ÚNICA.- Se revocan los Poderes y facultades otorgados individualmente al Ing. MARTÍN GAMALIEL TORRES BARRAGAN, los cuales se hicieron constar en la Escritura Pública No. 8,525, de fecha 30 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 de Tlaquepaque,





COPIA CERTIFICADA

Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. _____

=== **PUNTO QUINTO.** En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas presentes acordaron por unanimidad de votos nombrar al Ing. MARTÍN GAMALIEL TORRES BARRAGÁN como Delegado Especial, para que acuda ante Fedatario Público de su elección a formalizar el acta que de esta reunión se origine y levante, formalizando de igual forma el o los Acuerdos decretados en esta reunión. _____

=== **PUNTO SEXTO.** Para el desahogo del sexto punto del Orden del Día, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad por los asistentes y firmada por el Presidente y el Secretario. _____

=== Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. _____

=== La Asamblea se dio por concluida siendo las 11:35 horas del día en que se ha celebrado la misma. _____

=== Una firma ilegible.- ISRAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ.- Presidentes.- Una firma ilegible.- ING. MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGÁN.- Secretario. _____

=== LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA EQUITECNOVO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 HORAS. _____

=== ACCIONISTAS:- ACCIONES:- VALOR:- PORCENTAJE:- FIRMA- MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN.- 50.- \$50,000.00.- 50%.- R.F.C. TOBM 900111 4V7.- Una firma ilegible.- ISRAEL ALVAREZ SANCHEZ.- 50.- \$50,000.00.- 50%.- R.F.C. AASI 760223 NL7.- Una firma ilegible.- TOTAL:- 100.- \$100,000.00.- 100%.- EL ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- ING. MARTÍN GAMALIEL TORRES BARRAGÁN." _____

=== Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: _____

CLAU SULA

=== UNICA.- El señor MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN, en su carácter de Delegado especial del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, hace constar en este acto, todos y cada uno de los acuerdos tomados, y que en síntesis es lo siguiente: ---

=== 1).- Aprobar transformar a la Sociedad EQUITECNOVO, de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. _____

=== Como consecuencia de la transformación a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se aprueba la modificación integral de los Estatutos Sociales, mismos que quedaron redactados en el acta transcrita y se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si se transcribiesen a la letra. _____

=== 2).- Aprobar la cancelación de los títulos accionarios emitidos con anterioridad y se instruye al Órgano de Administración, la emisión de certificados para hacer constar la participación de cada socio en el capital social de la Sociedad, los cuales deberán estar firmados únicamente por el Gerente Único o Presidente del Consejo de Gerentes, que más adelante se designe. _____

=== 3).- En virtud de lo anteriormente acordado, en lo sucesivo el capital social de EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estará integrado de la siguiente forma: _____

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
	CLASE "A"	
MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN	1	\$50,000.00
ISRAEL ALVAREZ SANCHEZ	1	\$50,000.00
Total:	2	\$100,000.00

=== 4).- Se instruye al Órgano de Administración para que realice las correspondientes anotaciones en los libros corporativos de la Sociedad. _____

=== 5).- Se revoca y se deja sin efectos el nombramiento y las facultades conferidas al Administrador General Único de EQUITECNOVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, señor ISRAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mismos que constan en la Escritura Pública No. 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. _____

=== 6.- Revocar y se deja sin efectos el nombramiento y las facultades conferidas al Comisario de EQUITECNOVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, señor EDGAR JIMÉNEZ ESPARZA, mismos que constan en la Escritura Pública No. 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. _____

=== 7.- Designar a KRISTIAN EMILIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ para que a partir de esta fecha y hasta nueva designación en contrario, funja como Gerente Único de EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien tendrá la administración, representación y firma legal de la Sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, quedando investido por lo tanto, de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales hoy reformados, el que se da por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que hubiere lugar. _____

=== 8.- Acuerdo por el momento exentar al Gerente Único designado de caucionar su gestión y el manejo de su respectivo encargo, otorgándole los socios un voto de confianza por la labor a realizar, sin perjuicio de que en cualquier tiempo la Asamblea de Socios modifique esta obligación. _____

=== 9.- En relación con los emolumentos del Gerente Único, se acordó que por lo que respecta al ejercicio social 2020, no se fijará cantidad alguna por sus servicios prestados a la Sociedad. _____

=== 10.- Hasta nuevo Acuerdo en contrario, no se designa un Órgano de Vigilancia. _____

=== 11.- Se revocan los Poderes y facultades otorgados individualmente al Ingeniero MARTÍN GAMALIEL





TORRES BARRAGAN, los cuales se hicieron constar en la Escritura Pública Número 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. _____

INSERTO

=== ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: _____

=== ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. _____

PERSONALIDAD

=== El señor **MARTIN GÁMALIEL TORRES BARRAGAN**, acredita su carácter y facultades así como la legal existencia de la Sociedad que representa, con los siguientes documentos: _____

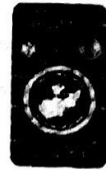
=== a).- con la copia del testimonio de la escritura pública número 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta ciudad el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, ante el suscrito Notario, testimonio que tiene anotación de haberse registrado bajo el folio mercantil electrónico N-2020057313 letra "N", guion, dos, cero, dos, cero, cero, cinco, siete, tres, uno, tres, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, mismo que sintetizo y transcribo como sigue: _____

=== "NUMERO 8,525...- En Guadalajara, Jalisco, a los 30... días del mes de Junio de 2020..., Yo..., hago constar la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores..., quienes sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes: C L A U S U L A S.- PRIMERA. Los señores..., constituyen en este acto, una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA. La sociedad que se constituye se denominará "EQUITECNOVO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S. A. DE C. V.- TERCERA. El capital social es variable.- I. El capital social fijo o mínimo, sin derecho a retiro, es de \$100,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL.- El capital máximo autorizado será ilimitado.- ...- II. El capital variable estará representado por la serie o series de acciones ordinarias, nominativas, que acuerde la asamblea, la cual fijará el número de acciones que integrarán cada serie y su denominación.- ...- SEXTA. La sociedad se registrará por los siguientes: E S T A T U T O S.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denominará

COPIA CERTIFICADA

"EQUITECNOVO", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad, será:- 1. Compra, venta, adquisición, enajenación, comisión, consignación, representación, administración, mediación, comercialización, distribución, fabricación, transformación, tráfico mercantil, maquila, arrendamiento, exportación, importación, asesoría, consultoría por cuenta propia o de terceros y en general la prestación e instalación de toda clase de artículos, mercancías, materias primas, productos manufacturados, bienes o servicios relacionados con la industria y el comercio en general;- 2. La prestación de bienes o servicios integrales a las personas físicas ó morales nacionales o extranjeras, instituciones o empresas en el ramo de la contabilidad, la administración, asesoría financiera, mercadotecnia, comercio en general ya sea nacional o internacional o en su caso en el ramo industrial, pudiendo contratar profesionales en esas áreas o ramos para la mejor asesoría y prestación de los servicios de la empresa sin el establecimiento de ligas permanentes con ellos, concertando al efecto los actos y contratos con la Federación los Gobierno de los Estados o Municipios así como Organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;- 3. La asesoría profesional en relación con la compra, venta, administración, comercialización, distribución, importación o exportación, de toda clase de bienes o servicios para realizarse en el comercio o la industria en general;- 4. Reparación, mantenimiento y servicio a toda clase de equipos y accesorios, necesarios para el manejo del gas licuado de petróleo, así como la prestación de toda clase de servicios técnicos en el ramo del gas licuado, ya sea de mantenimiento o de mecánica en general y la contratación, capacitación, entrenamiento y calificación del personal necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios mencionados.- 5. Compra, venta, fabricación, adquisición, maquila, distribución, transformación, alquiler, comisión, importación o exportación y en general la comercialización con toda clase de equipos, bombas, compresores, tanques, herramientas, tuberías, válvulas, refacciones, equipos con todos sus componentes, complementos y accesorios para la utilización y aprovechamiento de gas natural o cualquier combustible o gas industrial, en el hogar, la industria o el comercio incluyendo la prestación e instalación de los bienes y servicios relacionados.- 6. La comercialización, explotación, representación, arrendamiento, comodato, administración, proyecto, planeación, edificación y construcción, así como la reparación y conservación de bienes inmuebles, montaje de todo tipo de estructuras, relacionadas con la industria de la construcción, la urbanización, lotificación, y el fraccionamiento de predios, importación de maquinaria pesada, la realización de toda clase de obras de ingeniería cualquiera que sea su naturaleza, o índole tanto pública como privada.- 7. La construcción, plantación, desarrollo, planificación, localización, proyecto y realización de toda clase de edificios, condominios, casas, edificios departamentales, ejecutivos, comerciales, desarrollos habitacionales, complejos y plantas industriales, bodegas, locales comerciales, escuelas, hospitales, hoteles, moteles, construcciones, fabriles, silos, así como la realización de toda clase de construcción y en general obras de tipo hidráulico, pavimentación de calles, carreteras de caminos vecinales, movimiento de tierra, conducción de fluido eléctrico de gas, aguas, embanquetados, abertura de todo tipo de desarrollos urbanísticos en general.- 8. La construcción, compra, venta, comisión, mediación, corretaje,





COPIA CERTIFICADA

promoción, arrendamiento, planeación, proyección, administración, supervisión, urbanización, fraccionamiento y mantenimiento de todo tipo de bienes inmuebles, así como la construcción, adquisición, comercialización, supervisión y administración de desarrollos habitacionales, ya sean urbanos, suburbanos, campestres, turísticos, públicos o privados, pudiendo celebrar los actos, convenios, contratos y operaciones civiles o mercantiles de cualquier naturaleza, relativos a toda clase de bienes muebles e inmuebles;-- 29. Las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.- ARTICULO TERCERO. La duración de la sociedad, será por tiempo indefinido.- ARTICULO CUARTO. El domicilio de la sociedad será en GUADALAJARA, JALISCO...- EXTRANJERÍA.- ARTICULO QUINTO. La sociedad es mexicana, por lo tanto: "La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, es de \$100,000.00... PESOS 00/100 Moneda Nacional, y estará representado por la serie "A 1", representada a su vez por 100 cien acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1,000.00... Pesos, Moneda Nacional, cada una.-- El capital máximo será ilimitado.-- CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en Guadalajara, Jalisco, por lo menos una vez al año,....-- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo acuerde la asamblea general ordinaria, a uno o varios administradores que nombre la asamblea general que podrán ser o no accionistas. En caso de que decida la asamblea nombrar varios administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes. El o los administradores durarán en su cargo por el tiempo que determine la asamblea de accionistas y éstos seguirán actuando mientras no se tome acuerdo en contrario.-- ARTICULO VIGESIMO. El administrador o el consejo en su caso, tendrá las siguientes facultades:-- CLAUSULAS TRANSITORIAS.-- Que la sociedad será administrada por....-- El Administrador General Único y el comisario, para el desempeño de su cargo no requerirán del otorgamiento de caución alguna.- I N S E R T O S:- 1).- Para la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "EQUITECNOVO", se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización respectiva, con la clave única de documento (CUD) A202006261213349804..., de fecha 26... de junio de 2020...- La autorización de referencia se contiene en un documento que a la letra dice:- "gob mx.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD) A202006261213349804.-...., SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: EQUITECNOVO.-- 2).- ARTICULO 2554... DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA:- ARTICULO 2554.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.- Firma y sello del Notario autorizante.- EXPEDI DE SU MATRIZ



PARA "EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE." _____

=== La escritura relacionada y sintetizada en los párrafos precedentes, se encuentra impresa y autorizada a folios del 50,284 cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro, al 50,296 cincuenta mil doscientos noventa y seis, del libro 2 dos, del Tomo XXVI vigésimo sexto, del protocolo a mi cargo. _____

=== b).- Con el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, la cual en este instrumento se protocoliza y de la que agrego un tanto al libro de documentos correspondiente a este Tomo, bajo el número 36 treinta y seis. _____

_____ EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: _____

=== a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista. _____

=== b).- Que el compareciente manifiesta que las firmas que calza el acta transcrita anteriormente, fueron estampadas por las personas que comparecieron a la celebración de la asamblea. _____

=== c).- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hace constar la inscripción de los accionistas y de los representantes legales en el Registro Federal de Contribuyentes, con la cédula de identificación fiscal correspondiente, que al efecto exhibe el delegado especial, y la cual protocolizo agregándola al libro de documentos correspondiente a este tomo, bajo el número 37 treinta y siete. _____

=== Que el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas y de los representantes legales son los siguientes: _____

MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN _____ **TOBM9001114V7**

ISRAEL ALVAREZ SANCHEZ _____ **AASI760223NL7**

=== d).- Que informé al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente certificación de firma, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad. _____

=== e).- Que por sus generales, manifestó el compareciente señor **MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN**, soltero, Administrador y Socio, con Registro Federal de Contribuyentes **TOBM9001114V7**, con clave única de registro de población **TOBM900111HJCRRR06**, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 11 once de enero de 1990 mil novecientos noventa, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector **TRBRMR9001114H200** y número identificador **1004113165604** uno, cero, cero, cuatro, uno,



uno, tres, uno, seis, cinco, seis, cero, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral y con domicilio en Calle Isla Terranova número 4285 cuatro mil doscientos ochenta y cinco, casa 4 cuatro, Lomas del Sur, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44967 cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, con número telefónico 3314233381 tres, tres, uno, cuatro, dos, tres, tres, tres, ocho, uno, con cuenta de correo electrónico tis.13@hotmail.es.

=== f).- Que conceptúo al compareciente con aptitud legal para contratar y obligarse, a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor.

=== LEIDO lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad del compareciente a quien por haberle advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 13:00 trece horas del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.

=== "EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma ilegible.- MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN.- DELEGADO ESPECIAL.

=== Firma y Sello del Notario Autorizante.

=== ES COPIA QUE C E R T I F I C O : Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA EN LOS FOLIOS 52,058 CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO Y SIGUIENTES RESPECTIVAMENTE, EN EL LIBRO UNO, DEL TOMO XXVII VIGESIMO SEPTIMO, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, LA CUAL CONSTA EN 13 TRECE HOJAS UTILES, LAS 12 DOCE PRIMERAS POR SU ANVERSO Y REVERSO, LA ULTIMA UNICAMENTE POR SU ANVERSO, SE EXPIDE A SOLICITUD DE MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN.- DOY FE.

=== GUADALAJARA, JALISCO, A 4 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE



COPIA CERTIFICADA



Inscripción vía web inmediata

202100027795008Q

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020057313	EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100027795	15/02/2021 05:03:52 T.CENTRO	MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN

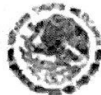
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
8847	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Agustín Ibarra García de Quevedo	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020057313	M2-Asamblea	Transformación de sociedad	15/02/2021 05:03:52 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban registrarse	15/02/2021 05:03:52 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21254071	15/02/2021 04:59:44 T.CENTRO	\$665.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Bernardo Vazquez Ramos	
Firma	
7c265e3166770727e99d31026a8d553efcf531ce	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20210215225936.067Z	Td84miE3lCW2Xbzr+GglSsM8fyPindKvXjXrJlvu39QC0P1QN8PquqT/ MqR0EhD4x0D3Q2L9A07EEDmr9CImoboTrv5df5lWn+JgXnqP2qPHEpDF+g3SP9PBO7n8/ vQ63JUA1tMU8ShCCoGQx0h5OckOa7x0a36JA3WUPMhKmxqdmLL2P5lyHh5VTcn1eqhP8RzhQpW biv+SVuqL1RdVooSAm8bH4A6BnlyYlkzGO0K+hsaWF5TmyZrvDGmofpwwshDSg3Fkg9CILS3we+T +a26a8wMIRWTc8lGx1LeXTSgAlpMxtU88YFYQzIDo0EWA==



Inscripción vía web inmediata

202100027795008Q

Número Único de Documento

FECHA
Responsable de oficina Bernardo Vazquez Ramos >23777406 +PjvK9TPW+qr6sfXTu5Qv6/HDf8= GQib+OQ/0esWwx2piRehgi23fURhFaexWAcHIIWJbPzFPPhc7ZkqnoGgbBIUrVrKcWKpRNVBhG8xIjGB982wfh8Z/ Nlr3Sh3ER1/55r8KZTCv6SImmtKaQX0aZQmtJ9IBnhCz8yZ7KJYcECmlic5ZP5P1Amlb5jj29fzYql8rEQJCFJmlq5nNTaj8cCp3uUG 3RG6ImCuO6zQ12KqRiyYcix8E2uGiBSKk3kVIPB598dPX5VzsYsbz84bMSAq7MTz/6LKOID7IShS32/ V6C5CSw9ZNX4da4dZl1u/zn9+DJYijCI/UIPPtneSpRd8j0w==

Asamblea

202100027795008Q
Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020057313
Por Instrumento No. 8847 Volumen: XXVII Libro: 1
De fecha: 04/12/2020
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Agustín Ibarra García de Quevedo No. 17
Estado: Jalisco Municipio: San Pedro Tlaquepaque
Consta que a solicitud de: MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: EQUITECNOVO, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general ☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria
De fecha: 27/11/2020
Y se tomaron los siguientes acuerdos
Cambio denominación/razón social (Incluir régimen jurídico) EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V.
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.
Expediente/CUD No.
Fecha
Transformación de la sociedad a:
Modalidad de capital variable: ☒ Si ☐ No
Nuevo tipo social derivado de la transformación (incluir denominación o razón social):
EQUITECNOVO, S. DE R.L. DE C.V.

Modificación al objeto de la sociedad

=== ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto: === 1.- La compra, venta, fabricación, adquisición, maquila, distribución, transformación, alquiler, comisión, importación o exportación y en general la comercialización de toda clase de equipos, bombas, compresores, tanques, herramientas, tuberías, válvulas, refacciones, equipos con todos sus componentes, complementos y accesorios para la utilización y aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural o cualquier combustible o gas industrial, y productos similares o conexos, en el hogar, la industria o el comercio, incluyendo la prestación

de servicios e instalación de los bienes relacionados. === 2.- La reparación, mantenimiento y servicio a toda clase de equipos y accesorios necesarios para el manejo de Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural o cualquier combustible o gas industrial, y productos similares o conexos, así como la prestación de toda clase de servicios técnicos en el ramo del Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural o cualquier combustible o gas industrial, y productos similares o conexos, ya sea de mantenimiento o de mecánica en general y la contratación, capacitación, entrenamiento y calificación del personal necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios mencionados. === 3.- El establecimiento, compra, venta, enajenación, construcción, edificación, operación, arrendamiento, subarrendamiento, adquisición por cualquier título permitido por la ley de talleres, bodegas, fábricas, negocios, oficinas, almacenes y cualquier otro inmueble necesario para los fines de la Sociedad. === 4.- La prestación de bienes o servicios integrales a las personas físicas o morales nacionales o extranjeras, instituciones o empresas en el ramo de la contabilidad, la administración, asesoría financiera, mercadotecnia, legal, financiera, ingeniería en todas sus ramas, comercio en general ya sea nacional o internacional o en su caso en el ramo industrial, pudiendo contratar profesionales en esas áreas o ramos para la mejor asesoría y prestación de los servicios de la empresa sin el establecimiento de ligas permanentes con ellos concertando al efecto los actos y contratos con la Federación, los gobiernos de los Estados o Municipios, así como Organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. === 5.- La compra, venta, adquisición, enajenación, comisión, consignación, representación, administración, mediación, comercialización, distribución, fabricación, transformación, tráfico mercantil, maquila, arrendamiento, exportación, importación, asesoría, consultoría, por cuenta propia o de terceros, y en general la prestación e instalación de toda clase de artículos, mercancías, materias primas, productos manufacturados, bienes o servicios relacionados con la industria y el comercio en general. === 6.- La asesoría profesional en relación con la compra, venta, administración, comercialización, distribución, importación o exportación, de toda clase de bienes o servicios para realizarse en el comercio o la industria en general. === 7.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, importación, exportación y aprovechamiento en general de toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramienta, refacciones y partes, vehículos de autotransporte, autotransporte técnico especializado y de cualquier artículo o efectos del comercio. === 8.- Solicitar, adquirir, enajenar, obtener, tomar y otorgar de manera temporal o definitiva, por cualquier título permitido por la ley, el uso, goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles, patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, franquicias, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual, así como de opciones y concesiones, permisos, subsidios, que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social. === 9.- Participar, concursar, inscribirse y/o postular en cualquier tipo de licitación, concurso, convocatoria, subasta o cualquier otro mecanismo similar o análogo emitido por la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o por la iniciativa privada para la prestación de los servicios relacionados con su objeto social. === 10.- Aceptar y conferir toda clase de distribuciones, mediaciones, consignaciones y comisiones mercantiles y mandatos, obrando por cuenta propia o ajena, así como el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. === 11.- Promover, construir, organizar, explotar, administrar, fusionar, escindir, transformar, disolver y liquidar todo género de sociedades mercantiles, de servicio, industriales, civiles, nacionales o extranjeras, de participación privada o pública. === 12.- Tomar participación en el capital de todo tipo de empresas o sociedades, así como la adquisición y enajenación de cualquier título permitido por la Ley de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación, obligaciones y cualquier título-valor permitido por la Ley. === 13.- Obtener y conceder préstamos, créditos y financiamientos, otorgando o recibiendo de cualquier tercero, garantías específicas o generales, sean personales, prendarias, hipotecarias o fiduciarias; así como contratar u otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones propias o contraídas por terceros, constituyéndose como aval, fiador y/u obligado solidario. === 14.- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación permitidos por la Ley, con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, ya sea a nombre propio o ajeno, para la consecución de los fines sociales antes señalados; y aquellos que sean anexos, conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales con lo antes mencionado. 15.- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza conforme a los que una sociedad mercantil mexicana pueda realizar

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Y COMISARIOS				
ISRAEL	ÁLVAREZ	SÁNCHEZ	ADMINISTRADOR GENERAL	
EDGAR	JIMÉNEZ	ESPARZA	COMISARIO	
MARTÍN GAMALIEL	TORRES	BARRAGAN	APODERADO	

NOMBRAMIENTO DE GERENTE ÚNICO				
KRISTIAN EMILIO	VÁZQUEZ	HERNÁNDEZ	Gerente Único	quedando investido por lo tanto, de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales ...

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

ART. 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

C L A U S U L A === UNICA. El señor MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN, en su carácter de Delegado especial del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "EQUITECNOVO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, hace constar en este acto, todos y cada uno de los acuerdos tomados, y que en síntesis es lo siguiente: === 1).- Aprobar transformar a la Sociedad EQUITECNOVO, de Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. === Como consecuencia de la transformación a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se aprueba la modificación integral de los Estatutos Sociales, mismos que quedaron redactados en el acta transcrita y se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si se transcribiesen a la letra. === 2).- Aprobar la cancelación de los títulos accionarios emitidos con anterioridad y se instruye al Órgano de Administración, la emisión de certificados para hacer constar la participación de cada socio en el capital social de la Sociedad, los cuales deberán estar firmados únicamente por el Gerente Único o Presidente del Consejo de Gerentes, que más adelante se designe. === 3).- En virtud de lo anteriormente acordado, en lo sucesivo el capital social de EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estará integrado de la siguiente forma: SOCIOS PARTES SOCIALES CLASE "A" VALOR MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN 1 \$50,000.00 ISRAEL ALVAREZ SANCHEZ 1 \$50,000.00 T o t a l: 2 \$100,000.00 === 4).- Se instruye al Órgano de Administración para que realice las correspondientes anotaciones en los libros corporativos de la Sociedad. === 5).- Se revoca y se deja sin efectos el nombramiento y las facultades conferidas al Administrador General Único de EQUITECNOVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, señor ISRAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mismos que constan en la Escritura Pública No. 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. === 6).- Revocar y se deja sin efectos el nombramiento y las facultades conferidas al Comisario de EQUITECNOVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, señor EDGAR JIMÉNEZ ESPARZA, mismos que constan en la Escritura Pública No. 8,525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. === 7).- Designar a KRISTIAN EMILIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ para que a partir de esta fecha y hasta nueva designación en contrario, funja como Gerente Único de EQUITECNOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien tendrá la administración, representación y firma legal de la Sociedad, debiendo ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, quedando investido por lo tanto, de

los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales hoy reformados, el que se da por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que hubiere lugar. === 8.- Acuerdo por el momento exentar al Gerente Único designado de caucionar su gestión y el manejo de su respectivo encargo, otorgándole los socios un voto de confianza por la labor a realizar, sin perjuicio de que en cualquier tiempo la Asamblea de Socios modifique esta obligación. === 9.- En relación con los emolumentos del Gerente Único, se acordó que por lo que respecta al ejercicio social 2020, no se fijará cantidad alguna por sus servicios prestados a la Sociedad. === 10.- Hasta nuevo Acuerdo en contrario, no se designa un Órgano de Vigilancia. === 11.- Se revocan los Poderes y facultades otorgados individualmente al Ingeniero MARTÍN GAMALIEL TORRES BARRAGAN, los cuales se hicieron constar en la Escritura Pública Numero 8;525 ocho mil quinientos veinticinco, de fecha 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MARTIN GAMALIEL TORRES BARRAGAN, soltero, Administrador y Socio, con Registro Federal de Contribuyentes TOBM9001114V7, con clave única de registro de población TOBM900111HJCRRR06, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 11 once de enero de 1990, con domicilio en Calle Isla Terranova número 4285 cuatro mil doscientos ochenta y cinco, casa 4 cuatro, Lomas del Sur, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44987.

Datos de inscripción

NCI

202100027795

Fecha inscripción

15/02/2021 04:59:36 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/02/2021 05:03:52 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos